



CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR A CONSEJERAS Y CONSEJEROS TITULARES Y SUS SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TIJUANA.

La Comisión Metropolitana de Tijuana con fundamento en el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el artículo 11 del Reglamento Interior de esta Comisión.

CONVOCA

A toda la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y demás organizaciones vecinales, profesionales y académicas, asentadas en los Municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, para que presenten sus candidaturas a fin de elegir a 12 Consejeras y Consejeros titulares y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Tijuana, como representantes de esta zona metropolitana, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO DE TIJUANA

El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Tijuana, es un órgano de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en la Zona Metropolitana de Tijuana y se integrará por ciudadanos propuestos por asociaciones vecinales, organizaciones de la sociedad civil, profesionales y académicas, asentadas en la Zona Metropolitana de Tijuana:

1. El Consejo, tiene por objeto participar y realizar el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento Interior de la Comisión Metropolitana de Tijuana y el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Tijuana.
2. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Tijuana será integrado por 12 Consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes, quienes ejercerán el cargo por tres años, de forma honorífica, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior. La Comisión Metropolitana de Tijuana tiene la atribución de invitar a integrantes adicionales a los 12 consejeros que conforman el Consejo Consultivo, en caso de requerirse por causa justificada, los que deben cumplir los requisitos establecidos.



3. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Tijuana, tendrá un Presidente el cual será electo de entre sus miembros por mayoría calificada, así mismo contará con un Secretariado Técnico Colegiado integrado por representantes del Municipio de Tijuana

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS:

Los ciudadanos interesados en participar en la presente convocatoria deberán:

1. Ser propuestos por alguna organización de la sociedad civil, vecinal profesional o académica, asentada en la Zona Metropolitana de Tijuana, con conocimiento y experiencia previa en la materia.
2. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, para lo cual deberá presentar copia de identificación oficial vigente.
3. Tener una residencia mínima de 3 años en los municipios de la Zona Metropolitana de Tijuana.
4. Presentar el Currículum Vitae en escrito libre con extensión máxima de una cuartilla.
5. Presentar en escrito libre con extensión máxima de una cuartilla los motivos por los cuales desea ser Consejero Ciudadano Metropolitano.
6. Escrito libre donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes penales

TERCERA. - DE LA INCOMPATIBILIDAD.

No podrán ser electos para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano los candidatos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Ser o haber sido servidor público en los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y/o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.
- b) Ser ministro de culto religioso.
- c) Ser integrante de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.
- d) Ser o haber sido miembro de las dirigencias partidistas o agrupaciones políticas en los tres años previos a la designación.
- e) Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

CUARTA. - DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS.



Las propuestas de candidatos con sus respectivos documentos, deberán ser entregadas en formato digital en alopezm@baja.gob.mx

QUINTA. - DE LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS Y SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.

1. La Comisión, en sesión que se llevará a cabo después de la instalación de la Comisión Metropolitana de Tijuana se erigirá como evaluador de las candidaturas que se hubieran recibido, con el objeto de determinar su elegibilidad conforme a la presente convocatoria.
2. Si la Comisión, haciendo uso de las facultades para verificar la información vertida en las propuestas, advierte que alguna o algunas no cumplen con todos los requisitos que establecen en esta convocatoria, se tendrán por no presentadas dichas propuestas y en consecuencia inelegibles.
3. Una vez evaluadas las candidaturas en los términos del punto inmediato anterior, de entre aquellas que cumplan con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, se elegirán respetando la equidad de género.
4. El resultado del proceso de selección será inapelable.
5. La Comisión, declarará desierta la convocatoria, en caso de no existir candidaturas elegibles. En este supuesto, dicha Comisión lanzará una nueva convocatoria al día hábil siguiente, en los mismos términos de la presente, y con un plazo de duración de 15 días naturales.
6. En el caso de que los candidatos elegibles fueran en un número menor a cuatro, se procederá a la selección, y los faltantes se cubrirán mediante una segunda convocatoria cumpliendo los requerimientos del numeral inmediato anterior.
7. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Metropolitana de Tijuana.



SEXTA. - DE LA NOTIFICACIÓN.

1. Una vez que la Comisión Metropolitana de Tijuana seleccione a los Consejeros titulares y sus respectivos suplentes, le informará a las autoridades estatales y municipales de la Zona Metropolitana Tijuana.
2. La Comisión Metropolitana de Tijuana, por conducto de su Presidencia, notificará a los ciudadanos que resulten seleccionados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su selección.
3. Asimismo, se notificará a todos los participantes de la convocatoria el resultado de la selección mediante publicación en medios oficiales de Tijuana, así como mediante publicación en las Gacetas Municipales, medios digitales.

Zona Metropolitana Tijuana a 14 de julio del 2023.